



## **Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay**

### **REGLAMENTO ELECTORAL**

**Aprobado en sesión del Consejo Directivo del 13/03/20, Acta N° 03/20**

**Art. 1º**\_ Los miembros del Consejo Directivo, la Comisión Fiscal, la Comisión Electoral y la Comisión de Etica Profesional, serán elegidos en la primera quincena del mes de noviembre en un mismo acto por el sistema de voto secreto (Art. 40 del Estatuto Social).

**Art. 2º**\_ La Comisión Electoral estará integrada por tres socios activos y a la misma compete:

- a) fijar la fecha del acto eleccionario bianual;
- b) controlar las listas de candidatos que se presenten al acto eleccionario y registrarlas si cumplen con las disposiciones del Estatuto Social y de este Reglamento;
- c) confeccionar la lista única para elección de los candidatos a la Comisión de Ética Profesional;
- d) ejercer la policía del acto eleccionario;
- e) supervisar la labor de las comisiones receptoras de votos;
- f) realizar el escrutinio de los votos observados;
- g) resolver por mayoría simple de sus integrantes sobre los problemas que se planteen durante la realización del acto eleccionario y hasta la proclamación de los candidatos, y si los entendiere del caso, elevarlo a la Asamblea citada al efecto en forma extraordinaria.
- h) proclamar los candidatos electos y darles posesión de sus cargos.

**Art. 3º**\_ La convocatoria a elecciones se realizará por el Consejo Directivo con una anticipación no menor de sesenta ni mayor de noventa días de las mismas, por medio de publicaciones en la prensa. Las publicaciones se harán en dos diarios de circulación nacional (Arts.25 y 41 del Estatuto Social)

Si el Consejo Directivo no procede a realizar la convocatoria a las elecciones, según lo dispuesto en el Art. 39 Lit. a) del Estatuto

Social, la Comisión Electoral deberá efectuar dicha convocatoria en la forma que establece el Estatuto.

**Art. 4º**\_ El Consejo Directivo, la Comisión Fiscal y la Comisión Electoral se renovarán cada dos años por la totalidad de sus miembros y sus respectivos suplentes (Art. 40 del Estatuto Social)

**Art. 5º**\_ Para la elección de los miembros de la Comisión de Ética Profesional se efectuará en el acto mencionado en el artículo primero por el sistema de voto secreto y mediante indicación especial de hasta cinco candidatos que el votante hará de una lista única confeccionada por la Comisión Electoral, y sin lema. Esta lista se integrará, siguiendo el orden alfabético de apellidos, con los candidatos para la Comisión de Ética Profesional de todas las lista presentadas en el Acto Eleccionario (Art. 43 del Estatuto Social)

Está expresamente prohibida la entrega de listas de candidatos a la Comisión de Ética Profesional marcadas. La selección de los integrantes de dicha Comisión debe ser hecha de forma personal y por cada votante en el acto de emisión.

**Art. 6º**\_ Las listas de candidatos para el Consejo Directivo, Comisión Fiscal, Comisión Electoral y Comisión de Ética Profesional deberán ser registradas ante la Comisión Electoral, en la fecha establecida por esta, con una anticipación no menos de 30 días calendario a la fecha del acto eleccionario. Este plazo es perentorio e improrrogable.

Las mismas deberán ser firmadas por cinco socios que no las integren y deberán estar acompañadas con la conformidad de los candidatos.

**Art. 7º**\_ En el acto de registrarse las listas ante la Comisión Electoral, se especificará el nombre del Delegado y su respectivo suplente que la representará. El Delegado podrá asistir a las reuniones de la Comisión Electoral sin derecho a voto. La no asistencia no dará mérito a reclamación alguna.

**Art. 8º**\_ Cada lista que concurra al acto eleccionario deberá presentar igual cantidad de titulares y suplentes para los cargos del Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral, siendo el sistema de suplentes a utilizarse el establecido en el literal A del artículo 12 de la Ley N° 7812 de 16 de enero de 1925.

Para la Comisión de Ética Profesional la cantidad de candidatos a presentar deberá ser de diez personas. La Comisión Electoral confeccionará una única lista de todos los candidatos presentados a dicha comisión, ordenados alfabéticamente y ordenados correlativamente e impresa en una papeleta separada.

**Art. 9º**\_ Las listas serán impresas en negro de un solo lado en papel blanco y la impresión será de cuenta del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

**Art. 10º**\_ La emisión del voto por parte de los socios habilitados podrá ser de dos hojas o papeles, a saber a) una con el nombre del Colegio, la identificación de la lista con el número, lema y los nombres de los candidatos para el Consejo Directivo, la Comisión Fiscal y la Comisión Electoral, así como la fecha del acto; b) en otra hoja se colocará el siguiente texto. COLEGIO DE CONTADORES, ECONOMISTAS Y ADMINISTRADORES DEL URUGUAY. COMISION DE ÉTICA PROFESIONAL: Se preparó la siguiente lista única de candidatos de acuerdo con el artículo 9 del Estatuto Social, en la cual deberá marcar claramente el o los nombres de cinco candidatos como máximo, en los recuadros sin orden de preferencia. Se deberá colocar al lado de cada candidato un pequeño recuadro donde el elector marque su preferencia. Al pie de la segunda hoja se colocará la fecha del acto.

Todos los candidatos y delegados de listas deberán ser socios activos (Art. 9 del Estatuto Social)

**Art. 11º**\_ El Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay exhibirá públicamente todas las listas registradas, comunicándolas a sus asociados, por los medios que se estime adecuados.

**Art. 12º**\_ Si un votante colocare en el sobre una sola de las dos hojas o papeletas de votación (una para el Consejo Directivo; Comisión Fiscal y Comisión Electoral y otra para la Comisión de Ética Profesional), el voto será válido para la opción votada.

**Art. 13º**\_ Para el acto electoral, la Comisión Electoral destinará espacios cerrados con una sola entrada que cumplirán la función de cuarto secreto.

En ella, y sin obstáculo alguno que impida su visión, serán colocadas las diferentes hojas de votación.

**Art. 14º**\_ Cada Comisión Receptora de Votos verificará antes del comienzo del acto electoral el buen ordenamiento del cuarto secreto y de la respectiva urna en la que se depositará los sobres de votación. Dicha urna será cerrada. Luego de cerrada, se podrá utilizar un procedimiento equivalente, que otorgue garantías de que su apertura puede ser controlada por la Comisión Electoral, los propios integrantes de las Comisiones Receptoras antes de proceder a su apertura para el escrutinio y los funcionarios de la Corte Electoral, en su caso.

**Art. 15º**\_ Los delegados de las listas podrán ingresar al cuarto secreto en carácter inspectivo, siendo acompañados por un miembro de la respectiva Comisión Receptora de Votos.

**Art. 16º**\_ El Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, habilitará en la página WEB de la Institución un link, en la parte de elecciones, en el cual el socio podrá imprimir su Constancia de Padrón Electoral (CPE). Dicha constancia será emitida por la Comisión Electoral con la firma de por lo menos un integrante de la misma y contendrá el nombre completo, título universitario, número de socio, el acto eleccionario para el que se emite, la fecha en que el mismo tendrá lugar, el número secuencial de constancia, la expresión de que es válida para dicho acto exclusivamente, y la fecha de su expedición. No se emitirá dicha constancia al socio que no estuviere al día en su cuota con el Colegio.

Con la presentación de la Constancia de Padrón Electoral, el socio habilitado podrá sufragar en cualquier lugar de la República, que no sea el de su residencia. Si el socio optare por hacerlo en forma epistolar deberá incluir la Constancia de Padrón Electoral en el sobre que remita al Colegio, y fuera del sobre que contiene el voto. En cualquier caso la inclusión de la constancia en el mismo sobre de votación producirá la nulidad del voto.

A efectos de que la Comisión Electoral pueda emitir las respectivas constancias, se cerrará el padrón electoral con una anticipación de 75 días a la fecha fijada para el acto eleccionario. En tal oportunidad se verificará que todos los socios estén al día con la cuota social, no pudiéndose votar si se constatará un atraso superior a los tres meses previos al acto eleccionario. Hasta dicha fecha los socios podrán actualizar sus datos en el Colegio, y los socios que se admitan con posterioridad a ella no

podrán sufragar en la elección que da motivo al cierre del padrón. El Consejo Directivo del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay proveerá a la Comisión Electoral el listado de socios que se encuentren habilitados para el ejercicio del sufragio.

**Art. 17º**\_ En el acto de depositar el voto cada socio exhibirá el documento de identidad y en caso que corresponda, firmará el padrón el cual dejará constancia de la emisión de su voto (Art. 44 del Estatuto Social).

**Art. 18º**\_ El socio a quien no se le hubiere emitido CPE por no encontrarse al día al momento del cierre del padrón, sólo podrá sufragar en forma observada y en el lugar de su residencia, si se encontrare al día (Art. 44 del Estatuto).

**Art. 19º**\_ La Comisión Electoral y cada mesa receptora de votos, será munida por el Colegio de la nómina de socios en condiciones estatutarias de votar. Las mencionadas mesas recibirán los votos de quienes figuren en ese padrón y de aquellos que se presenten con su CPE, cuyo voto será observado.

**Art. 20º**\_ En todos los casos las Mesas receptoras de votos se integrarán, según lo determine la Comisión Electoral, con socios del Colegio, o empleados de su plantilla, o funcionarios de la Corte Electoral contratados por el Colegio para realizar la recepción y control de votos, el escrutinio y cierre del acta.

Si la Comisión Electoral hubiere optado por la integración de las mesas receptoras de votos con funcionarios de la Corte Electoral, y ésta manifestare por escrito la imposibilidad de proporcionarlos, la integración de dichas mesas será con socios delegados de las listas, y si éstos no fueren suficientes se completarán con empleados de la plantilla del Colegio. En las mesas receptoras ubicadas en el Interior de País, siempre que no actúen funcionarios de la Corte Electoral deberá estar presente un Escribano Público en la apertura del acto eleccionario y en el momento de realizarse el acta de clausura y de escrutinio.

**Art. 21º** No se permite el voto por representación. Se podrá sufragar de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En el lugar de residencia donde el nombre del votante figure en el padrón electoral. Si en dicho lugar no existieren mesas receptoras de votos, lo hará en forma epistolar, según se establece en el literal c) de este artículo.
- b) Fuera del lugar de su residencia, donde existan mesas receptoras. En tal caso el votante deberá entregar su CPE al momento de hacerlo.
- c) Fuera del lugar de su residencia, aunque en forma epistolar.

El voto epistolar tendrá lugar siguiendo el procedimiento que se establece a continuación: El socio colocará el voto dentro del sobre de votación, que inmediatamente cerrará. A continuación en otro sobre, se introducirá el sobre anterior que contiene el voto, su CPE y fotocopia de su cédula de identidad, en cuyo frente pondrá su nombre y su firma. Este segundo sobre conteniendo el sobre de votación, la CPE y la fotocopia de la cédula de identidad se remitirá a la Sede de Montevideo del Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay. La ausencia de CPE, de la cédula de identidad y/o firma en este sobre anulará el voto.

Los votos realizados en cualquiera de las maneras indicadas en los literales b) y c) se validarán conforme se hace en las Elecciones Nacionales con los votos observados. Al momento de la apertura del sobre-cubierta se verificará la CPE, y que no haya sufragado en su lugar de residencia. Luego se introducirán los sobres con los votos dentro de una urna, para mantener el secreto del voto.

El plazo de recepción de los sobres enviados en forma epistolar será hasta las 17:00 horas del día del cierre del acto electoral.

El Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay, habilitará en la página Web de la Institución un link en la parte de Elecciones, en el cual el socio del interior podrá solicitar, solo por ese medio, el envío de sobres de votación y listas para sufragar bajo la forma epistolar. Esta solicitud podrá realizarse hasta 5 días corridos previos al acto electoral. No se enviarán sobres de votación a los socios de Montevideo.

El Consejo Directivo del Colegio comunicará a la Comisión Electoral cuáles son las localidades en las que se domicilien más de veinte socios, con la finalidad de habilitar la constitución de mesas receptoras de votos en ellas. La Comisión Electoral determinará las normas a seguir y los controles a aplicar según lo establecido en este Reglamento. El horario de votación finalizará una hora antes que el fijado para quienes sufraguen en Montevideo. El Acta del escrutinio de las Mesas receptoras de votos ubicadas en el Interior se confeccionará una vez finalizado el mismo, y se remitirá inmediatamente por facsímil a la Comisión Electoral. Por dicho medio se dará cuenta además, en tal oportunidad, de cualquier otro asunto que se deba resolver por la Comisión Electoral. Dentro de las 24 horas hábiles siguientes se remitirán las actas de escrutinio por correo certificado.

**Art.22º**\_ La proclamación de los Miembros electos para el Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral se distribuirá entre las diversas listas por el sistema de proporción integral (método D'Hont). Si la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos, sólo hubiere obtenido la mayoría relativa de sufragios se le adjudicará la mayoría absoluta de los cargos en el Consejo Directo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral. Los demás cargos serán distribuidos por el sistema de representación proporcional integral entre las listas que no hubieren obtenido representación en la adjudicación anterior. Si al acto eleccionario se presentaran más de dos listas, se sumarán los votos de las listas minoritarias y entre ellas se repartirán los cargos por el sistema determinado en el art. 5º. Ley 7912 de 22 de octubre de 1925.

**Art. 23º**\_ En caso de existir dos listas con igual número de sufragios para los cargos de Consejo Directivo, Comisión Fiscal, Comisión Electoral y Comisión de Ética Profesional, y que entre ellas deba elegirse un miembro, se procederá a realizar una elección complementaria. La Comisión Electoral actuante continuará en funciones, reglamentando todos los aspectos de la elección complementaria la cual deberá realizarse antes de los treinta días de efectuado el acto eleccionario, que produjo el empate.

La Asamblea Ordinaria dará posesión a las personas electas quedando vacantes los cargos disputados hasta la realización de

la elección complementaria. Los candidatos de la elección complementaria deberán ser los mismos que han empatado el cargo en disputa.

**Art. 24º**\_ Cuando se realice el escrutinio de los votos para la Comisión de Ética Profesional, se deberá llenar una planilla de control donde figuren los candidatos incluidos en la hoja de votación, y se vayan registrando los votos para los distintos candidatos. Resultarán elegidos en calidad de integrantes de dicha Comisión, los candidatos que reúnan más votos, sumando los resultados de todas las mesas de votación más los votos del Interior. Los votos de cada candidato ordenados en forma decreciente, permitirán determinar los cinco titulares y los cinco suplentes.

En caso de igualdad de votos entre dos o más candidatos, para llenar los cinco candidatos titulares, ingresarán a dicha Comisión todos los que igualaron la votación hasta completar cinco.

Si por este procedimiento resultan empatados más candidatos titulares que cargos a llenar, se procederá a nombrar a los candidatos que igualaron, quienes dividirán proporcionalmente el tiempo de duración del mandato, ingresando por orden alfabético.

Para llenar los cargos de los suplentes se aplicará el mismo procedimiento. No habrá elecciones complementarias para los miembros de la Comisión de Ética Profesional.

Los electores deberán votar por hasta cinco cargos a la Comisión de Ética Profesional, de la lista única de votación, para que los votos resulten válidos.

Si un elector marcara más de cinco candidatos a dicha Comisión, se anularán los votos de todos los candidatos en es papeleta de votación, no incorporándose ninguna a la planilla de control. De todas formas será un voto válido para la lista de los demás candidatos al Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral, si hubiese colocado la papeleta respectiva.

**Art. 25º**\_ El socio que resultare electo para integrar dos órdenes de las autoridades establecidas en el art. 14º del Estatuto Social, deberá optar por una de ellas. En el caso de que un socio resultare electo por más de una lista deberá optar por una de



ellas. En la lista u orden por la que no opte será sustituido por el siguiente titular.

**Art. 26º**\_ La Comisión Electoral labrará el acta de su actuación dejando constancia de las reclamaciones y del resultado del acto eleccionario. Sus integrantes firmarán el acta de referencia.

**Art. 27º**\_ La Comisión Electoral informará a la Asamblea Ordinaria del resultado del acto eleccionario, dentro de las 48 horas hábiles inmediatas siguientes y dará lectura al acta labrada por la misma (art. 16 lit. c) del Estatuto Social). La Comisión Electoral convocará y dará posesión en sus cargos a los miembros electos al día siguiente de su proclamación ante la Asamblea.

**Art. 28º**\_ Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Electoral de acuerdo con las normas generales de legislación electoral del País.

**Art. 29º**\_ Es incompatible la condición de candidato al Consejo Directivo en el acto electoral, con el ejercicio de un cargo titular en la Comisión Electoral. Debiéndose optar treinta días antes del acto eleccionario.

**Art. 30º**\_ En caso de renuncia o vacancia definitiva de cargos de cualquier órgano, que impidiera completar los cargos titulares con los suplentes correspondientes, se procederá a convocar elecciones para cubrir los cargos vacantes, dentro de los quince días de constatado ese hecho por el Consejo Directivo. Para este llamado a elecciones parciales, regirán todos los requisitos previstos para las elecciones, en el Estatuto Social y en este Reglamento.

## **Anexo al Reglamento Electoral.**

ART. 12º de la Ley Nº 7812 del 16 de enero de 1925.

Las listas de candidatos contendrán los nombres de los mismos, colocados de alguna de las siguientes maneras:

- A) en una sola ordenación sucesiva, debiendo convocarse, en el caso de vacante de cualquiera de los titulares, a los demás candidatos que no hubieran sido electos titulares, por el orden sucesivo de su colocación en la lista.

ART. 5to de la Ley Nº 7912 del 22 de octubre de 1925

ART. 5to. – Las elecciones de Colegios Electorales de Senador, miembros de las Asambleas Representativas, Consejos de administración local y Juntas Electorales, las Juntas Electorales, practicarán el escrutinio en la forma siguiente:

- a) Se contarán todos los votos válidos que correspondan a la circunscripción.
- b) Se determinará para cada elección el cociente electoral dividiendo el total de votos válidos correspondiente a la circunscripción por el número de puestos electivos que correspondan a ella.
- c) Se agruparán y contarán todos los votos válidos que tengan el mismo lema y se les adjudicará a cada lema tantos puestos electivos como veces esté contenido el cociente electoral en el número de votos obtenidos por el lema.
- d) Para la distribución de los puestos restantes se dividirá el número de votos de cada lema por el de puestos que ya se le haya adjudicado más uno y se asignará un puesto más al lema que dé un cociente mayor en esta última operación. Si varios cocientes iguales fueran los mayores se asignará un puesto más a cada lema correspondiente, siempre que alcanzare el número de puestos a distribuir. Si este número no alcanzare la asignación se hará a los lemas por el orden decreciente del número total de votos válidos que cada lema haya obtenido en la circunscripción
- e) Se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias hasta adjudicar uno por uno los puestos restantes.

## EJEMPLO DEL CÁLCULO DEL SISTEMA DE MAYOR COCIENTE

### RESULTADO ELECTORAL

LISTA 1            220 votos

LISTA 2            150 votos

LISTA 3            130 votos

TOTAL:            500 votos

Se reparten 9 cargos:

LISTA 1            220 votos            5 cargos

LISTA 2 + LISTA 3    280 votos            4 cargos

COCIENTE DIRECTO:  $\frac{280}{4} = 70$

$\frac{150}{70} = 2,14$  Primer Cociente

Lista N° 2 dos cargos residuo 0,14

$\frac{130}{70} = 1,857$  Primer Cociente

Lista N° 3 un cargo residuo 0,857

### PRIMER MAYOR COCIENTE

LISTA 2             $\frac{150}{3} = 50$

LISTA 3             $\frac{130}{2} = 65$  cargo adjudicado 1

### RESULTADO

LISTA 2    DOS CARGOS

LISTA 3    DOS CARGOS por mayor cociente.

---

**Aprobado en sesión del Consejo Directivo del**

**13/03/2020, Acta N° 03/20**